

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 1 DEL AÑO 2010.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES II Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° FRACCIÓN I, 5, 6° Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

El Sistema de Protección Social en Salud es definido como un mecanismo mediante el cual el Estado garantizará a la población el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin discriminación y sin desembolso al momento de su utilización a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de los ciudadanos. A través del Seguro Popular, el Estado mexicano garantiza que la población recibe atención médica de primer y segundo nivel, y aporta fondos económicos para cubrir las llamadas enfermedades catastróficas (las de tercer nivel) por el alto costo que implica su tratamiento.

Que ante los nuevos retos que enfrenta el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, derivado de la mayor demanda de servicios, de la necesidad de mejorar la calidad de los mismos, de la incorporación de nuevos programas, de las obligaciones legales derivadas de las adecuaciones a las normas federales y estatales en materia de transparencia, rendición de cuentas y evaluación del desempeño, se requiere adecuar su marco jurídico y su estructura orgánica con el propósito de responder con eficiencia y eficacia a las necesidades en materia de Protección Social en Salud de los oaxaqueños; asimismo se requiere adecuar la nomenclatura y operatividad del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Oaxaca para establecerse conforme a la directriz federal que regula normativamente dicho Sistema.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMAN los artículos 1, 3, fracciones I y IV; 6, primer párrafo; 11, fracción III y 22. Se ADICIONA el artículo 5, del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca, con autonomía técnica, administrativa, operativa, de gestión y ejecutor del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

ARTÍCULO 3.- ...

I.- Régimen: Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

De la II.- a la III.- ...

IV.- Sistema: al Sistema de Protección Social en Salud, que comprende las acciones que en esta materia proveerá el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

ARTÍCULO 5.- El Régimen, se encarga de operar en el Estado de Oaxaca los siguientes programas: Programa Seguro Popular, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Salud, así como de los demás Programas Complementarios derivados de los planes nacional o estatal de desarrollo u otros mecanismos ordenados por las instancias competentes, independientemente de la nomenclatura con la que cualquiera de los anteriores sean denominados.

ARTÍCULO 6.- Para cumplir con el objetivo institucional del Sistema el Régimen tendrá las siguientes atribuciones:

De la I.- a la XX.- ...

ARTÍCULO 11.- Para ser Director del Régimen se requerirá:

De la I.- a la II.- ...

III.- Contar con cédula profesional, título o equivalente, o experiencia probada en actividades laborales, profesionales o académicas;

De la IV.- a la V.- ...

ARTÍCULO 22.- Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Régimen, son patrimonio del Estado y por tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal. En los mismos términos, son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito derivado de los programas federales o coordinados sectorialmente con la federación y ejecutados y/u operados por el Régimen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diciembre 1 de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. GERMÁN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS

N.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto por el que se Reforma diversas disposiciones al Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca.



PERIÓDICO OFICIAL

